



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 12062015-A/MPM

Moquegua, 18 NOV. 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 027945-2015, de fecha 13 de agosto del 2015 Doña BEATRIZ MARÍA APAZA PILCO, correspondiente al Lote N° 29 Manzana G, perteneciente al Sub Sector A-15 ubicado en Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, Informe N° 1562-2015-GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, del Informe N° 405-2015-JRMA-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del Área de PROMUVI, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que con fecha 18 de julio del 2012 se inscribe en la Partida Electrónica N° 11010928 la Anotación Preventiva del Proyecto de Habilitación Urbana en merito a la Resolución de Gerencia N° 0400-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 22 de Marzo del 2012 que aprueba la Habilitación Urbana del Sub Sector A-15 ubicado en Pampas de Chen Chen, conformado por 32 lotes de terreno para Vivienda, 04 lotes de Recreación, 01 lote de otros fines y 01 de Educación; disposición que en su artículo tercero señala: **"APLICAR, lo dispuesto en art. 36.3 del D.S. 003-20010-VIVENDA, en caso de que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto inscriba la presente Habilitación Urbana, de ser el caso, bajo responsabilidad de promotor no autorizándose la libre disposición de los lotes, lo que deberá de incluirse en la Partida Registral."**, como consecuencia de ello la Habilitación Urbana solo se ha inscrito preventivamente, cuando esta debió ser definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; en concordancia con el artículo 2° de Decreto Supremo N° 004-86-VC;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1291-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de Agosto del 2015, se dejó sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 0400-2012-GDUAAT/MPMN, de fecha 22 de marzo del 2012; y se dispuso la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sector Sub Sector A-15 ubicado en Pampas de Chen Chen, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, con fecha 23 de agosto del 2013, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 00917-2013-A/MPMN, disponiéndose la emisión del Título de Propiedad N° 000376 de fecha 23 de Agosto del 2013, por el cual se le adjudico el predio signado como Lote 29 de la Manzana G, perteneciente al Sector Sub Sector A-15 Pampas de Chen Chen a favor de Doña BEATRIZ MARÍA APAZA PILCO,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° de Decreto Supremo N° 004-85-VC, las Municipalidades Provinciales pueden adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad y los que adquieran con arreglo a ley, bajo la modalidad de venta directa a precio de tasación oficial en caso de emergencia o con fines de inversión que generen ocupación o cumplan con fines sociales a favor de personas naturales o jurídicas que garanticen la ejecución de un proyecto determinado; precisando en el numeral 2 del inciso c) del artículo 18° que se entiende por fines sociales, los orientados a coadyuvar la función social del Estado, para satisfacer la necesidad de vivienda única de tipo económica a través de programas municipales, a favor de personas individuales, sociedades conyugales o asociación y cooperativas con fines de vivienda;

Que, como fluyen los actuados y habiendo dejado sin efecto al Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia N°943-2012-GDUAAT/MPM, mediante Resolución de Gerencia N° 1291-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de agosto del 2015, son válidos los actos de disposición celebrados con posterioridad a la emisión de la Resolución de Gerencia 1291-2015-GDUAAT/GM/MPMN.

Que, conforme el Informe N° 840-2015/JRMA/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de noviembre del 2015 manifiesta que ES PROCEDENTE la emisión de un Nuevo Título de Propiedad por encontrarse la Habilitación Urbana aprobada y por lo tanto la libre disponibilidad de los lotes del Sector Sub Sector A-15 Pampas de Chen Chen y,

De conformidad a lo previsto en las Leyes N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo en General, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidad y Visaciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Título de Propiedad N° 000376, del 23 de agosto del 2013, a favor de Doña BEATRIZ MARÍA APAZA PILCO, sobre el Lote N° 29 Manzana G; otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 00923-2013-A/MPMN por los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de un Nuevo Título de Propiedad a favor de Doña BEATRIZ MARÍA APAZA PILCO, sobre el lote N° 29 Manzana G, Sub Sector A-15 ubicado en Pampas de Chen Chen.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Encargado Responsable del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAKS QUISPE MAMANI
ALCALDE

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c./PROMUVI
Archivo
HIQ/A/MPMN
JCCC/GAJ/MPMN